



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 26 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA VISTO:

VISTO:

El Informe N° 024-2025/MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 194-2025/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 1263-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe Legal N° 005-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Proveído N° 6143-2025 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que disponga aprobar el Reglamento Interno de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de Resoluciones de Alcaldía, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la ley antes aludida;

Que, conforme a los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la norma antes referida, sobre las materias de competencia municipal, faculta a las municipalidades en materia de servicios sociales a administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Del mismo modo, el numeral 2.1 del artículo 84° establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS. Asimismo, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), aprobada por una Ordenanza Municipal; es presidida por el Alcalde integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social; y pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local. El numeral 34.7 indica que "La organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo legal.";

Que, con la Ordenanza Municipal N° 05-2025/MDV, publicada el 23 de mayo de 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso, entre otros, Artículo Primero, aprobar la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL DIS) del distrito de Ventanilla, como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando concesos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros; por otro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2025/MDV-ALC

lado, el Artículo Quinto aprobó la conformación de la instancia antes señalada, siendo miembro integrante, entre otros, la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en calidad de Secretaría Técnica;

Que, el Artículo Octavo de la norma mencionada en el párrafo precedente, encarga a la Secretaría Técnica, la elaboración del Reglamento Interno, cuya aprobación deberá efectuarse mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con lo señalado por el numeral 7 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS;

Que, por medio del Informe N° 24-2025/MDV-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano en su condición de Secretaría Técnica de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL DIS) del distrito de Ventanilla, traslada a la Gerencia Municipal el sustento sobre la necesidad de aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Reglamento Interno para la organización, conformación y funcionamiento de la instancia antes referida, adjuntando para ello, el proyecto de Resolución de Alcaldía; considerando y concluyendo, entre otros, lo siguiente:

- (...)
- (...) existe la necesidad de poner en marcha el funcionamiento de la IAL-DIS, con el objetivo de abordar la problemática local en desarrollo social con un enfoque integral y considerando el ciclo de vida, desde la primera infancia hasta la vejez; asimismo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el cual establece en su artículo 37, numeral 7, que corresponde mediante dispositivo legal la aprobación del Reglamento Interno la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Ventanilla, correspondiendo su aprobación mediante Resolución de Alcaldía a tenor de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 05-2025/MDV.
- Conforme lo establece el marco normativo del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS que aprueba el reglamento del SINADIS, es competencia de los Gobiernos Locales liderar la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, para su organización, conformación y funcionamiento requiere de la aprobación de su Reglamento Interno mediante acto resolutivo, de acuerdo al artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 05-2025/MDV, ordenanza que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL DIS) del distrito de Ventanilla.

Que, a mediante el Proveído N° 6143, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, la propuesta derivada por la Gerencia de Desarrollo Humano en su condición de Secretaría Técnica, del Reglamento Interno para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Ventanilla, a fin de que, se emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 1263-2025/MDV-GPLP, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 194-2025/MDV-GPLP-SGPI, elaborado por la Subgerencia de Planificación de Inversiones, con el propósito de que se prosiga con el trámite correspondiente; informe en el cual se emite opinión técnica que concluye y recomienda, entre otros aspectos, lo siguiente:

- (...)
- Se procedió a revisar y analizar el expediente de la propuesta de aprobación del reglamento interno para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Ventanilla, verificándose que la propuesta aludida da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 34.7 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS.
- Por lo tanto, además de lo expuesto, esta unidad orgánica concluye con opinión favorable bajo los sustentos señalados en los numerales 2.5 al 2.11 del presente informe.
- (...)
- Por último, se recomienda a través de su despacho se remita el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que continúe con los trámites administrativos correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2025/MDV-ALC

Que, por medio del Informe Legal N° 005-2025/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la Secretaría General, respecto a la aprobación del reglamento interno para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Ventanilla, el mismo que deberá efectuarse mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo prescrito por el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 05-2025/MDV;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Planificación e Inversiones, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE VENTANILLA, que consta de cinco (05) Títulos, treinta (30) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, órganos y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, así como también al Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano en calidad de Secretaría Técnica la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes que conforman la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos, y unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO CASQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

26 JUN. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 016, folio N° 35 del Libro de Fedatario.

Ventanilla,

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria



26 JUN. 2025
CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista, quedando
anotado en el registro N° 616, folio N° 33 del
Libro de Fedatario.



Ventanilla,

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA

Resolución de Secretaría General N° 02-2025/MDV-SG

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE VENTANILLA



El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante la Ordenanza Municipal N° 05-2025/MDV, como espacio de articulación y coordinación en el territorio, para generar consenso y sinergia; intercambiando información, efectuando acciones de colaboración y cooperación; para el cierre de brechas sociales en el territorio, y la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de los servicios vinculados al desarrollo e inclusión social.



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE VENTANILLA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante la Ordenanza Municipal N° 05-2025/MDV, como espacio de articulación y coordinación en el territorio, para generar consenso y sinergia; intercambiando información, efectuando acciones de colaboración y cooperación; para el cierre de brechas sociales en el territorio, y la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de los servicios vinculados al desarrollo e inclusión social.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla

Artículo 3º.- Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal N° 05-2025/MDV, que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Ventanilla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

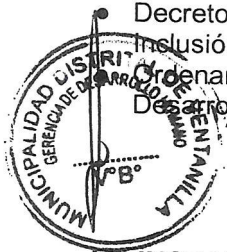
26 JUN. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando
anotado en el registro N° 016, folio N° 35 del
Libro de Explotación

Ventanilla,

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA

Resolución de Secretaría General N° 02-2025/MDV-SG



TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 4º.- Naturaleza

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación; responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
26 JUN. 2025
CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando
anotado en el registro N° 616, folio N° 31 del
Libro de Fedatario.

Artículo 5°.- Denominación

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como **IAL-DIS**.

Artículo 6°.- Funciones

La **IAL-DIS** tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

- Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas prioritizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios prioritizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
- Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 7°.- Integrantes

La **IAL-DIS** está conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, quien ejerce la Presidencia.
- Gerente de Desarrollo Humano, quien asume la Secretaría Técnica.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Planificación Local y Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Atención Integral en Salud.
- Gerencia de Participación Vecinal.
- Gerencia de Juventud y Cultura.
- Subgerencia de Juventud.
- Subgerencia de Programas Sociales.
- Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS).
- Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
- Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
- Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
- Un representante del Programa Nacional FONCODES.
- Un representante de la Red Integral de Salud Ventanilla – Mi Perú.





MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

**“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”**

- Un representante de la UGEL VENTANILLA.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- Un representante de la Prefectura.
- Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
- Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)

Artículo 8°.- De la organización de la IAL

- a) Pleno de la Instancia
- b) Presidencia de la IAL DIS
- c) Secretaría Técnica
- d) Equipo técnico
- e) Grupos de trabajo

Artículo 9° Pleno de la IAL DIS

- a) El Pleno es el máximo nivel de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social. Es presidido por el Alcalde. El Pleno ejerce las funciones asignadas a la IAL DIS en el artículo 6 del presente Reglamento.
- b) El Pleno tiene un carácter deliberativo y concertador. Los acuerdos se adoptan por consenso, en primera votación de la mitad más uno y en segunda votación por mayoría simple, sin perjuicio del rol del gobierno local como entidad competente en materia de desarrollo e inclusión social, y de su autonomía en la gestión territorial.
- c) El Pleno se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan, (1) vez al mes; un mínimo de 7 sesiones en total, al año, según programación.
- d) Las sesiones extraordinarias se realizan para tratar asuntos específicos y excepcionales a solicitud de la Secretaría Técnica.

Artículo 10° Presidencia de la IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla de conformidad con el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS. Sus funciones son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la IAL-DIS, en caso de ausencia justificada, será reemplazado por el representante de la Gerencia de Desarrollo Humano.
- b) Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos etc., al que sea invitado en su condición de representante.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en sesión.
- d) Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- e) Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
- f) Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
- g) Ejercer el voto dirimente en actos de votación.

Artículo 11°.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en la Gerente de Desarrollo Humano. Tiene las siguientes funciones:

- a) Brinda soporte técnico y administrativo a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
- b) Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
26 JUN. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL
del original, emitido en el registro N° 016, folio N° 53 del
Libro de Fecundación.

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria

Gerente de Desarrollo Humano N° 02 23 MDV-SG



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”

26 JUN 2025
FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando
anotado en el registro N° 016, folio N° 35 del
Libro de Fedatario.

servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio, según la agenda del día.

- c) Programar, convocar y coordinar las sesiones, redactar, registrar y custodiar las actas de la IAL-DIS.
- d) Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
- e) Reportar al gobierno regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la IAL-DIS.
- f) Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
- g) Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
- h) Facilitar la comunicación entre los miembros.
- i) Las demás que le encomiende la Presidencia.

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria

Resolución de Secretaría General N° 0273 /MDV-SG

Artículo 12° Equipo técnico

El Equipo Técnico, está conformado por los funcionarios y servidores designados de la municipalidad, un representante de los programas sociales del MIDIS y otros prestadores de servicios públicos presentes en el ámbito local. Las principales funciones del Equipo Técnico de la IAL DIS son:

- a) Brindar soporte y asistencia técnica a la Secretaría Técnica de la IAL y a los grupos de trabajo, en los procesos clave de gestión y operación vinculados a los servicios de la PNDIS.
- b) Apoyar al seguimiento de los acuerdos tomados al interior de la IAL.
- c) Otros que la secretaría técnica solicite.

Artículo 13° Grupos de trabajo

La IAL DIS podrá conformar grupos de trabajo temáticos y/o especializados para el apoyo a la gestión de la instancia y que viabilicen la consecución de sus funciones.

Artículo 14°.- Designación de representantes

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7° del presente Reglamento, designará a su representante titular y alterno, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

Artículo 15°.- Permanencia de los integrantes

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

Artículo 16°.- Responsabilidades de los integrantes

1. Participar activamente en las reuniones.
2. Adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.
3. Proveer información y otros insumos de la institución a la que representa, y, participar en la elaboración de reportes y/o informes requeridos para el cumplimiento del objeto de la instancia y grupo de trabajo.





MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

**“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”**

Artículo 17°.- Participación de otras entidades e instituciones

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

TITULO TERCERO SESIONES DE LA IAL-DIS

Artículo 18°.- Frecuencia y lugar de las sesiones

La IAL-DIS sesionará una vez por mes con carácter ordinario, siendo el número mínimo de sus sesiones, 7 sesiones ordinarias, al año, además podrán realizarse sesiones con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales.

Artículo 19°.- Convocatoria

El Presidente convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación de siete (07) días hábiles, indicando la agenda, hora y el lugar de la reunión.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un (01) día de anticipación.

Artículo 20°.- Asistencia y Puntualidad

Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica antes de la hora de la sesión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 21°.- Quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. El quórum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera llamada y en segunda llamada con los representantes que se encuentren presentes, siempre y cuando se cuente con la asistencia de la secretaria técnica.

Artículo 22°.- Desarrollo de las sesiones



Ventanilla,

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria

Resolución de Secretaría General N° 0623 /MDV JC



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

26 JUN. 2025

CERTIFICADO: Que el presente documento es copia FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando
anotado en el registro N° ...*cd6*..., folio N° ...*35*... del
Libro de Fedatario.

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes secciones:

- Ventanilla,*
- a) **El quórum:** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
 - b) **Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior y se verifica el cumplimiento de los acuerdos tomados.
 - c) **Desarrollo de Agenda:** La Secretaría Técnica desarrolla cada uno de los temas priorizados de la agenda de acuerdo a los objetivos de la PNDIS o de aquellos otros temas de interés relacionados con la IAL-DIS. Cada representante según el rol sectorial y/o entidad hace una presentación ejecutiva del estado situacional de la prestación de sus servicios a cargo, en donde se enfatiza la identificación de nudos críticos, propuestas y/o alternativas de solución u otros que la IAL-DIS considere para la toma de acuerdos.
 - d) **Acuerdos:** La Secretaría Técnica dará lectura del acta de sesión con los acuerdos tomados, responsables y plazos según el rol sectorial y de prestación del servicio; a fin de verificar si existe consenso en los mismos y culminar con la firma de los asistentes.

Artículo 23°.- Acuerdos

La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda; se caracterizan por requerir de un período de tiempo y la ejecución de un conjunto de tareas-acciones para su cumplimiento. En todos los casos, requieren que la responsabilidad de su cumplimiento sea asumida formalmente por, al menos, una de las partes involucradas.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmada por los integrantes que participan en la sesión.

Artículo 24°.- Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- a) Fecha, hora y lugar de la reunión
- b) Lista de asistentes y quórum
- c) Agenda
- d) Desarrollo de agenda
- e) Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento; y
- f) Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

Artículo 25°.- Comunicación de los acuerdos

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (7) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

Artículo 26°.- Seguimiento de los acuerdos

La Secretaría Técnica será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, notificando a los miembros de cualquier incumplimiento o atraso.

Artículo 27°.- Sanciones





MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

**“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”**

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
- Amonestación escrita
- Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

Artículo 28°.- Estímulos

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos al final del periodo, a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

Artículo 29°.- Archivo y custodia de documentos

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.

TITULO CUARTO USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 30°.- Transparencia de la información

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

Segunda. - Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

26 JUN. 2025

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedand
anotado en el registro N° 616, folio N° 35 de
Libro de Fedatario.

Ventanilla,

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria

Resolución de Secretaría General N° 00223 MDV-SG